**Nota DNC N° 13789 /2020**

**Asunción, 23 de julio de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383706 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicios de Reparaciones de Maquinarias, Implementos y camionetas Municipal |
| Entidad | **Municipalidad de Repatriacion** |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. La fecha tope de consultas, no se ajusta a la normativa vigente.

2. Línea presupuestaria. Se observa inconsistencia en el CDP y PAC. Unificar criterios.

3. Se observa a la convocante que la fecha de visita, coincide con la fecha tope de consultas. se solicita establecer la misma, un día antes del tope de consultas como mínimo.

4. Se observa a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que de acuerdo a la circular DNCP 11/20, y las normas tributarias, los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes.

5. Se observa a la convocante que requiere que tanto como el líder y los miembros del consorcio cumplan con el 100% de los índices de Capacidad Financiera. Considerando la figura del Consorcio, se solicita a la convocante justificación de lo requerido.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: jencina@dncp.gov.py**